

JUNTA DIRECTIVA
RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES
SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

- D)** En atención a lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8545 “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*” y la recomendación R68: *Fortalecer las subredes de atención a partir de cambios graduales en la asignación de los recursos*, se tiene a la vista el oficio firmado por la señora Gerente Médico, N° 2090-8 del 14 de los corrientes, y analizado el informe de avance sobre la propuesta de fortalecimiento del modelo de atención en salud y en cumplimiento del citado artículo 10° de la sesión número 8545, **se acuerda** establecer como prioridad institucional la atención a la propuesta de Plan de Fortalecimiento de la Gerencia Médica e **INSTRUYE** a:
1. La Gerencia Médica para que continúe con la estrategia de integración del Plan de Fortalecimiento, en concordancia con lo dispuesto en el reajuste del Plan Estratégico Institucional y la atención de las recomendaciones relacionadas con el informe de los especialistas, las cuales serán abordadas a través de sus componentes. Para efectos del seguimiento de dicho informe se dan por recibidas, en una primera etapa, las propuestas técnicas en cuanto a las recomendaciones R68, R67, R80, R81, R73, R75a y R75b.
 2. La Gerencia Médica para que priorice la atención del Plan de Fortalecimiento Gerencial, a través de la designación de un equipo de trabajo interdisciplinario a tiempo completo. Dicho equipo debe presentar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, el perfil integrado del proyecto que contemple los temas antes mencionados.
 3. La Gerencia Médica, para que ajuste y continúe con la ejecución del cronograma de trabajo del Modelo de Atención. Al respecto, debe presentar en un plazo de 30 (treinta) días un informe de avance con los resultados obtenidos.
- II)** Respecto de lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8545 “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*” y la recomendación R74: *Fortalecer las acciones de salud pública preventiva*, se ha distribuido el oficio N° 2095-8 del 18 de febrero en curso, suscrito por la Gerente Médico, y analizado el informe técnico presentado por parte de la Gerencia Médica, en relación con la recomendación R74 y considerándolo como un insumo complementario del Plan de Fortalecimiento Gerencial, **se acuerda** reiterar que este tema ha venido siendo atendido por la Institución previo a la emisión de dicho informe, por lo tanto, **ACUERDA dar por atendida dicha recomendación e INSTRUYE** a la Gerencia Médica para que continúe con las acciones orientadas a fortalecer los programas de prevención y promoción de salud pública

realizados por la Caja Costarricense de Seguro Social y la gestión local de las unidades. Además, los avances obtenidos en este tema deberán presentarse en el contexto del Plan de Fortalecimiento Gerencial, según el cronograma establecido.

III) Se acuerda:

- a) Dar por recibido el citado Informe Proceso Intervención, Plan de Gestión y Recomendaciones del Centro de Citologías.
- b) Dar por concluido el proceso de intervención del Centro de Citologías y mantener el equipo que hasta ahora ha estado a cargo de Centro de Citologías.
- c) Instruir a la Gerencia Médica para que continúe con el fortalecimiento de la gestión del Centro de Citologías y que en un plazo de hasta dos meses se busquen y se presenten opciones de abordaje en cuanto al Centro de Citologías.

IV) PROGRAMA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: se acuerda:

- A) Dar la autorización para que, con cargo a la partida 2131 del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), se sufrague el costo del hospedaje y la alimentación, a favor de los instructores del CIESS (Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social): doctoras Marisela Sánchez Gángara y Raquel Abrantes Pégo, quienes impartirán el Curso "Gestión, liderazgo, calidad y seguridad en el cuidado de los servicios de enfermería", que se llevará a cabo del 15 al 19 de abril del año 2013, en San José, Costa Rica.

Se toma nota de que el CIESS asumirá los costos de los pasajes aéreos de las citadas profesionales.

- B) Aprobar a favor del doctor Juan Carlos Quesada Chacón, Médico Especialista en Dermatología de la Clínica Carlos Durán Cartín, beca -según en adelante se detalla- para que realice un Curso de Alta Especialidad en Dermato Oncología y Cirugía Dermatológica, en el Hospital General de México, Universidad Autónoma de México:

- i) Permiso con goce de salario del del 28 de febrero del año 2013 al 1° de abril del año 2014.

- ii) El pago:

- a) Durante el citado período de estudios, el pago de un estipendio mensual que asciende a US\$1000 (mil dólares), para un monto total de US\$12.000 (doce mil dólares).

- b) Pago de transporte por un monto único que suma US\$666 (seiscientos sesenta y seis dólares).
 - c) Pago de seguro médico por la suma anual que asciende a US\$400 (cuatrocientos dólares).
- C) Instruir** al CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), para que busque el mecanismo, de manera que los becarios se conviertan en un agente multiplicador y facilitador de los conocimientos adquiridos.
- D)** Aprobar a favor del doctor Luis Diego Campos Hernández, Médico Asistente Especialista en Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del del 28 de febrero del año 2013 al 1° de marzo del año 2014, para que realice el Curso de Alta Especialidad en Medicina, Sistema Músculo Esquelético en Resonancia Magnética, en el Hospital Ángeles del Pedregal, Universidad Autónoma de México.
- E)** Aprobar a favor de los doctores Mónica Araya Rojas, Médico Asistente Especialista, y Luis Guillermo Madrigal Vargas, Médico Asistente Especialista, del Hospital San Juan de Dios, beca -según en adelante se detalla- para que realicen una Estancia Formativa en Hemato-Patología, en el Hospital Universitario Clinic, Barcelona, en España:
- i) Permiso con goce de salario del del 28 de febrero al 1° de agosto del año 2013.
 - ii) El pago:
 - a) De la suma mensual que asciende a €1.400 (mil cuatrocientos euros) para cada uno de los becarios.
 - b) Del transporte aéreo por un monto único de US\$1.608 (mil seiscientos ocho dólares), para cada uno de los beneficiarios.
 - c) Del seguro médico por un monto único de US\$400 (cuatrocientos dólares), para cada uno.
- V)** Se tiene a la vista el oficio N° 8034-5 de fecha 18 de febrero del año 2013, firmado por la señora Gerente Médico, que está relacionado con la celebración de elecciones de Juntas de Salud período 2014-2015 y con base en lo deliberado, **se acuerda** delegar en la Gerencia Médica la responsabilidad de definir la fecha de las próximas elecciones de las juntas de salud que corresponde convocar en el año en curso, que están previstas para octubre próximo, así como lo relativo al plan de acción.

Asimismo, **se instruye** a dicha Gerencia para que en la propuesta de reforma integral al *Reglamento de Juntas de Salud*, en la que se está trabajando, se modifique el articulado correspondiente, de manera que la responsabilidad de definir la fecha de la convocatoria a elecciones de las juntas de salud, así como del plan de acción, sea de responsabilidad de la Gerencia Médica.

VI) Se acuerda:

ACUERDA PRIMERO: dar por recibido el Informe “Resultados evaluación de gestión Área de Salud de Buenos Aires”, que ha sido elaborado por la Asesoría y Gestión Legal, Desconcentración y Juntas de Salud.

ACUERDO SEGUNDO: nombrar interinamente al Dr. Fernando Salazar Alvarado, como Director Médico a.i., en la plaza N° 20307 de Médico Jefe 3 del Área de Salud de Buenos Aires, a partir del 26 de febrero del año 2013 y hasta por seis meses.

ACUERDO TERCERO: en vista de que el doctor Fernando Salazar Alvarado ha venido ocupando en forma interina la plaza N° 20307 como Director Médico a.i. del Área de Salud de Buenos Aires, y por cuanto actualmente se encuentra de vacaciones, nombrar interinamente al doctor Luis Carlos Villalobos Monestel como Director Médico a.i. del Área de Salud de Buenos Aires, durante el período de vacaciones que está disfrutando el doctor Salazar Alvarado (hasta el 4 de setiembre del año 2013).

ACUERDO CUARTO: en virtud de las conclusiones a que se llega en el Informe “Resultados evaluación de gestión Área de Salud de Buenos Aires”, **instruir** a la Gerencia Médica para que, en conjunto con la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, se elabore un plan remedial para atender los resultados obtenidos.

VII) Se acuerda autorizar permiso sin goce de salario, a favor del licenciado Alejandro Soto Zúñiga del 22 de febrero al 22 de julio del año 2013.

VIII) Teniendo a la vista el oficio número DCO-027-2013, del 18 de enero de 2013, suscrito por la Dirección de Cobros, y con la recomendación de la Gerencia Financiera, que consta en el citado oficio número GF-12.732, **se acuerda** dar por recibido el Informe de Morosidad Patronal, Trabajador Independiente y Estado al cuarto trimestre del año 2012.

Asimismo, **acuerda** solicitar a la Gerencia Financiera que se busquen opciones para mejorar la gestión cobratoria.

IX) Se acuerda aprobar la reactivación de 186 (ciento ochenta y seis) plazas vacantes correspondientes al primer tracto del año 2013, cuya condición fue adquirida por la

jubilación o pensión de funcionarios sujetos al pago de prestaciones legales, según el siguiente detalle:

Gerencia	Total de plazas	%
Gerencia Médica	169	90%
Gerencia Logística	11	6%
Gerencia Administrativa	3	2%
Gerencia Financiera	2	1%
Gerencia de Pensiones	1	1%
Total general	186	100%

En el caso de las dos plazas que se detallan seguidamente, cuya reactivación no se aprueba en esta oportunidad, se solicita a la Gerencia Financiera, para mejor resolver en la sesión de la semana entrante, que presente la información complementaria solicitada en la parte deliberativa, para la próxima sesión:

- a) Plaza 22577 de Profesional 4 del Área de Planificación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística.
- b) Plaza 18605 de Profesional 2 del Hospital de Guápiles de la Gerencia Médica.

Asimismo y con el objetivo de promover la optimización del recurso humano institucional, **se acuerda** solicitar a la Gerencias hacer uso adecuado de las 186 (ciento ochenta y seis) plazas que fueron reactivadas, según lo resuelto en el acuerdo precedente y se les instruye para que haya evaluaciones y controles estrictos respecto del cumplimiento de las normas y lineamientos institucionales en cuanto a la utilización, así como los impactos y el destino de cada una de ellas, entre otros.

En consecuencia, se solicita a la Gerencia Administrativa que con la colaboración de las otras Gerencias, en forma semestral, realice la evaluación a que alude el párrafo anterior y presente el informe a la Junta Directiva semestralmente.

- X)** Con base en la presentación realizada por la Gerencia Financiera (licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y licenciada Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección) para atender las recomendaciones del *Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud* en lo atinente a la gestión de Inspección, **se acuerda:**

ACUERDO PRIMERO: dar por conocido el Plan de fortalecimiento del Servicio de Inspección que procura la atención de las recomendaciones 8, 9 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 18ª del citado Informe, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10º de la sesión número 8545, artículo 4 de la sesión número 8561, artículo 1º de la sesión número 8554 y artículo 5º de la sesión número 8529.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Financiera para que, en coordinación con la Dirección de Inspección, continúen con el proceso de diseño, implementación y fortalecimiento de dicho Plan, e incluyan propuestas alternativas e innovadoras orientadas a la atención de los casos pendientes a nivel institucional. Además, deberán integrarse los indicadores de control y evaluación de dicho Plan, así como los planes de capacitación y análisis de viabilidad respectivos. En un plazo no mayor a tres meses, deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en la implementación de este plan.

ACUERDO TERCERO: instruir a la Gerencia Financiera para que, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presenten ante esta Junta una propuesta técnica, un Plan integral, en el componente tecnológico.

ACUERDO CUARTO: autorizar a la Gerencia Financiera para que implemente la estrategia de atención de casos pendientes, utilizando para ello los inspectores destacados en los Programas de Gestión Referencia y PRECIN (Programa Estratégico de Cobertura de Inspección), por un período de doce meses a partir de la emisión de este acuerdo.

XI) PROYECTOS DE LEY:

Se presenta la nota número CPAS-2253-18.462, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en cuanto al **expediente N° 18.462, Proyecto “Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor”**.

Se solicitó criterio unificado con las Gerencias Médica y Financiera, quien coordina la remisión del criterio unificado.

Asimismo, se tiene a la vista el oficio número GF-12.902-13 del 14 de los corrientes, por medio del cual el Gerente Financiero solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles, para externar criterio, por cuanto se ha estimado pertinente solicitar criterio a las distintas instancias técnicas de cada Gerencia, y por lo expuesto y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, **se acuerda** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

- XII) Se toma nota** de que se pospone para la próxima sesión la presentación del oficio N° 5.987 de fecha 18 de febrero del año 2013, firmado por el Gerente de Pensiones, que contiene la propuesta de “Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte” correspondiente al año 2013.
- XIII) Se toma nota** de lo informado por la señora Presidenta Ejecutiva en relación con inauguración de COOPESI R. L., que ha sido conformada por pacientes del Hospital Nacional Psiquiátrico. La Cooperativa produce y vende plantas ornamentales, legumbres hidropónicas, abono orgánico y producción de mariposas; está conformada por sesenta y dos usuarios con padecimientos tales como esquizofrenia, trastornos afectivos y psicosis orgánica integran cooperativa. Se trata de una cooperativa de autogestión para el desarrollo inclusivo de personas con alguna discapacidad mental de ese centro médico, quienes, gracias al tratamiento recibido como parte de los servicios de atención en salud mental, se encuentran listos para su reinserción en la sociedad.
- XIV) Conocido el oficio de la Dirección Jurídica número DJ 1083-2013 de fecha 18 de febrero del año 2013, que en adelante se transcribe en forma literal, en el cual atienden lo resuelto en el artículo 19° de la sesión N° 8611, en que se solicita criterio sobre los requisitos legales para designación de representante de la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, de acuerdo con gestión planteada por el Presidente de la Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas (CONCASOL):**

“Atendemos su oficio número 55.260, recibido en esta Dirección el 27 de noviembre de 2012, mediante el cual traslada solicitud del presidente de la Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas (CONCASOL), de que se le informe sobre los requisitos y limitaciones de ley para la designación del representante solidarista de la Operadora de Pensiones de la Caja. Al respecto, se indica lo siguiente:

La Operadora de Pensiones de la Caja (OPC-CCSS), es una sociedad anónima que nace por mandato de Ley¹, siendo que el capital social con el que se constituyó pertenece a la Caja², por lo que tiene el carácter de empresa pública, según lo ha reconocido la

¹ Artículo 74 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983.

² Respecto a este mismo punto, véase los pronunciamientos N° 3607 del 02 de abril de 2004 y 3215 del 26 de marzo de 2001, ambos de la Contraloría General de la República.

*Contraloría General de la República*³ y según se deduce del artículo 30 de la Ley de Protección al Trabajador.⁴

Su objeto –el cual es establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección al Trabajador-⁵ consiste en administrar los aportes, constituir y administrar fondos de capitalización laboral y fondos de pensiones complementarias⁶, por lo que sus actividades,

³ Véase los pronunciamientos N° 3607 del 02 de abril de 2004 y 3215 del 26 de marzo de 2001, ambos de la Contraloría General de la República.

⁴ Tal norma dispone: “Los fondos de pensiones, los planes respectivos y los fondos de capitalización laboral, serán administrados exclusivamente por operadoras. Estas son personas jurídicas de Derecho Privado o de capital público constituidas para el efecto como sociedades anónimas, que estarán sujetas a los requisitos, las normas y los controles previstos en la presente ley y sus reglamentos. La Superintendencia deberá autorizar el funcionamiento de las operadoras y dispondrá los requisitos adicionales que deberán cumplir estas entidades, con el propósito de proteger los ahorros de los trabajadores y la eficiencia del sistema. / Autorízase a las siguientes organizaciones sociales para que administren los fondos de capitalización laboral: las cooperativas, de conformidad con la Ley No. 7849, de 20 de noviembre de 1998 y sus reformas y las operadoras de fondos de capitalización laboral establecidas en el artículo 74 de la presente ley y las creadas por los sindicatos. En ambos casos, estas (sic) deberán ser autorizadas y registradas ante la Superintendencia de Pensiones, conforme a esta ley. Asimismo, las asociaciones solidaristas definidas en la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, de 7 de noviembre de 1984, quedan facultadas de pleno derecho, para administrar los fondos de capitalización laboral, conforme a la presente ley./ Para el efecto del párrafo anterior, las asambleas generales de las organizaciones sociales podrán delegar la administración de estos fondos en operadoras, conservando la responsabilidad de vigilar su correcta inversión y destino. Los contratos respectivos deberán ser autorizados previamente por el Superintendente de Pensiones./ Cuando, a juicio de la Superintendencia, existan indicios fundados de la realización de las actividades reguladas por esta ley sin la debida autorización, la Superintendencia tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección, imposición de medidas precautorias y sanciones, que le corresponden de acuerdo con esta ley en relación con las entidades fiscalizadas por ella.”

⁵ El artículo 31 de la Ley de Protección al Trabajador, establece: “Artículo 31.- Objeto social. Las operadoras tendrán como objeto social prioritariamente las siguientes actividades: a) La administración de los planes. b) La administración de los fondos. c) La administración de los beneficios derivados de los sistemas fijados en esta ley. d) La administración de las cuentas individuales. e) La administración por contratación, en los términos indicados en los reglamentos respectivos, de fondos de pensiones complementarias creados por leyes especiales, convenciones colectivas, acuerdos patronales y los que contrate con asociaciones solidaristas. f) Prestar servicios de administración y otros a los demás entes supervisados por la Superintendencia. g) Cualesquiera otras actividades análogas a las anteriores o conexas con ellas, autorizadas por la Superintendencia.

⁶ Ver artículo 2 inciso i) de la Ley de Protección al Trabajador.

*administración y patrimonio están orientados al cumplimiento de ese objetivo con independencia de los fines de la Caja*⁷.

*La administración y gobierno de la OPC-CCSS corresponde a una Junta Directiva, cuya integración y nombramiento de los miembros es regulada en los artículos 33 y 74 de la Ley de Protección al Trabajador.*⁸

*El primer artículo dispone que su nombramiento corresponde a la Junta Directiva de la Caja, para lo cual deberá mantener la conformación establecida en el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la Caja;*⁹ *es decir, que se resguarde la representatividad de los*

⁷ El artículo 53 de la Ley de Protección al Trabajador obliga a la Operadora de Pensiones a llevar sus propias contabilidades, lo que refleja la independencia con la administración de los recursos de la Caja.

⁸ El artículo 74 de la Ley de Protección al trabajador, en su párrafo segundo, señala, en lo que aquí nos interesa, lo siguiente: “La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social nombrará a los miembros integrantes de la Junta Directiva de esta sociedad anónima y deberá mantener la conformación establecida en el artículo 6 de la ley orgánica de esta institución.”

⁹ Dicha norma estipula: “La Caja será dirigida por una Junta Directiva, integrada en la siguiente forma:
1. Un presidente ejecutivo de reconocida experiencia y conocimientos en el campo correspondiente a la Institución, designado libremente por el Consejo de Gobierno. Su gestión se regirá por las siguientes normas: / a) Será el funcionario de mayor jerarquía para efectos del gobierno de la Institución, cuya Junta Directiva presidirá. Le corresponderá fundamentalmente velar porque se ejecuten las decisiones tomadas por la Junta Directiva, así como coordinar internamente la acción de la Institución, y la de ésta con las demás instituciones del Estado. Asimismo, asumirá las demás funciones que por ley le están reservadas al Presidente de la Junta Directiva y las otras que le asigne la propia Junta. / b) Será un funcionario de tiempo completo y dedicación exclusiva; consecuentemente no podrá desempeñar otro cargo público ni ejercer profesiones liberales. / c) Podrá ser removido libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponda por el tiempo servido en el cargo. Para determinar esa indemnización se seguirán las reglas fijadas en los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo, con las limitaciones en cuanto al monto que esos artículos determinan. / ch) Tendrá la representación de la Institución, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. No será necesaria la inscripción de su personería en el Registro Público y bastará únicamente la publicación del acuerdo de nombramiento en “La Gaceta”.

2.- Ocho personas de máxima honorabilidad, que serán nombradas así:

a) Dos representantes del Estado, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser Ministros de Estado, ni sus delegados. / b) Tres representantes del sector patronal. / c) Tres representantes del sector laboral. / Los miembros citados en los incisos b) y c) anteriores, se escogerán y designarán conforme a las siguientes reglas: / 1. Los representantes del sector patronal y del sector laboral serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa elección efectuadas por dichos sectores, respetando los principios democráticos del país y sin que el Poder Ejecutivo pueda impugnar tales designaciones. / 2. En cuanto a los representantes del sector patronal y laboral, corresponderá elegir y designar a un representante al movimiento cooperativo; un representante al movimiento solidarista y un representante al movimiento sindical. El proceso para elegir al representante del movimiento cooperativo será administrado, por el Consejo Nacional de Cooperativas con base en esta ley. El proceso para elegir a los tres representantes del sector patronal será administrado, por la Unión Costarricense

distintos sectores, propio de la Junta Directiva institucional: dos representantes del Estado; tres representantes del sector patronal y tres representantes del sector laboral. De este último sector los nombramientos corresponderán a un representante del movimiento cooperativo; un representante del movimiento solidarista y un representante del movimiento sindical.

Y la segunda norma estatuye que salvo lo dispuesto expresamente por la Ley de Protección al Trabajador dichas sociedades anónimas, entre las cuales se encuentra la de la Caja, se regirán por el Código de Comercio.

En virtud de lo anterior, en el caso de los miembros de la Junta Directiva de la OPC-CCSS, para su nombramiento deberá seguirse el procedimiento dispuesto por la Junta Directiva de la Caja, así como lo regulado al efecto en el pacto de constitución y estatutos de dicha Sociedad. El Pacto Constitutivo señala sobre los nombramientos en la cláusula 7:

- 1) La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por 9 miembros.*
- 2) Serán nombrados o sustituidos libremente por la Junta Directiva de la Caja de conformidad con los artículos 33 y 74 de la Ley de Protección al Trabajador.*
- 3) Los nombrados durarán en sus cargos 2 años y podrán ser reelectos en tanto la Asamblea de Accionistas no decida mediante acuerdo firme su sustitución por otra persona.¹⁰*

de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada conforme a la presente ley. / 3. La Junta Directiva de la Caja convocará con antelación suficiente a los sectores para que inicien el proceso de elección. El Poder Ejecutivo dispondrá reglamentariamente los procedimientos por aplicar a los procesos de elección, en los cuales solo podrán participar las organizaciones o los entes debidamente inscritos y organizados de conformidad con la ley. Las elecciones se realizarán en Asambleas de Representantes de los movimientos sindical, cooperativo, solidarista y patronal. Cada una deberá celebrarse por separado, observando las siguientes reglas: / a) El peso de cada organización del movimiento laboral dentro del total de representantes se determinará en función del número de sus asociados afiliados al Seguro Social. Si se trata de organizaciones patronales, se establecerá en función del número de sus afiliados / b) En los procesos de elección, no podrán participar organizaciones ni entes morosos en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. / c) Los representantes deberán ser designados por sus respectivas organizaciones, mediante asambleas celebradas conforme a la ley. / d) Las Asambleas de Representantes elegirán a los miembros de la Junta Directiva de la Caja referidos en este inciso, por mayoría absoluta de los miembros de cada Asamblea. Si una Asamblea de Representantes no se reúne, no se celebra dentro del plazo fijado reglamentariamente o no elige al miembro de Junta Directiva respectivo, el Consejo de Gobierno lo nombrará libremente. Si no es elegido por mayoría absoluta de la Asamblea de Representantes, el Consejo de Gobierno lo nombrará de una terna formada por los tres candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la elección. El Consejo de Gobierno no podrá rechazar esta terna. / 4.- Los miembros de la Junta Directiva de la Institución que representen a los sectores laboral y patronal, serán nombrados por períodos de cuatro años y podrán ser reelegidos.”

¹⁰ *Textualmente la cláusula estatuye: SÉTIMO: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por nueve directivos que serán: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y seis VOCALES numerados del uno al seis inclusive quienes serán nombrados o sustituidos libremente por la Caja*

Ahora bien, teniendo claro la forma de integración corresponde -para efecto de lo concretamente consultado- conocer los requisitos que deben cumplir quienes se postulan como directivos de la OPC-CCSS y su régimen de prohibiciones. Para ello, debemos revisar el contenido de los artículos 33 y 34 de la Ley de Protección al Trabajador.

Dispone la primera norma que la Junta Directiva de las Operadoras, deberá estar “(...) integrada al menos por cinco miembros de reconocida honorabilidad; dos de ellos deberán contar con estudios y experiencia en operaciones financieras. Estas características deben ser documentadas ante el Superintendente. Para estos efectos, toda operadora ya autorizada deberá enviar también al Superintendente los nuevos nombramientos de directores que se realicen.

Al menos el cuarenta por ciento (40%) de los miembros de la Junta Directiva de la operadora no podrán ser:

a) Accionistas de la misma operadora.

b) Parientes de los accionistas de la Sociedad, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.

c) Miembros de la Junta Directiva o empleados de empresas del mismo grupo económico o financiero de la operadora.

La Asamblea de Accionistas deberá nombrar a un fiscal, de conformidad con el Código de Comercio, quien, además de las facultades y obligaciones establecidas en dicho

*Costarricense de Seguro Social de conformidad con el artículo treinta y tres y setenta y cuatro de la Ley de Protección al Trabajador. Durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos en tanto la Asamblea de Accionistas no decida mediante acuerdo firme la sustitución por otra persona. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad la tendrá el **PRESIDENTE** de la Junta Directiva quien tendrá las atribuciones de un mandatario generalísimo sin límite de suma conforme lo indica el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, todo con o sin reservas de su ejercicio original pero siempre y en todo caso será solidariamente responsable con quien en definitiva ejerza el mandato. En ausencia del PRESIDENTE lo sustituirán el SECRETARIO y el TESORERO con iguales atribuciones si necesariamente actúan en conjunto en todo momento. Bastará el dicho de ambos para demostrar la ausencia de aquel. En las reuniones de Junta Directiva, que se celebrarán en el domicilio social por lo menos una vez por semana, habrá quórum con por lo menos cinco directivos y en caso de empate el PRESIDENTE tendrá doble voto. El PRESIDENTE convocará a sesiones ordinarias con por lo menos un día natural de anticipación por medio de carta, facsímil o telegrama enviado a la dirección que cada directivo haya registrado previamente. En cualquier momento y por el mismo medio podrá convocar a sesiones extraordinarias también con por lo menos un día natural de anticipación. De igual manera en cualquier momento cuatro de cualesquiera de los restantes directores podrán convocar a sesión por el mismo medio. En cada convocatoria deberá contenerse el Orden del Día que será elaborada por quien convoque.”.*

Código, deberá vigilar el estricto cumplimiento, por parte de la operadora, de los reglamentos y las disposiciones emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o el Superintendente de Pensiones. Al fiscal se le aplicarán los requisitos y las prohibiciones establecidas en este artículo; todo lo anterior de acuerdo con el reglamento que la Superintendencia emita.

Salvo lo dispuesto expresamente por esta ley, dichas sociedades anónimas se registrarán por el Código de Comercio.”

Adicional a lo anterior, debemos agregar las prohibiciones establecidas en el artículo 34 del mismo cuerpo legal. Dicho artículo estipula:

“No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la operadora:

a) Las personas contra quienes en los últimos cinco años haya recaído sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de un delito doloso.

b) Las personas que en los últimos cinco años hayan sido inhabilitadas para ejercer un cargo de administración o dirección en entidades reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones o cualquier otro órgano similar de regulación y supervisión que se cree en el futuro.”

De todo lo hasta aquí comentado se resume de la siguiente manera:

- a) la Junta Directiva de la Caja es quien define el nombramiento o sustitución de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la OPC-CCSS –sin distinción en cuanto al sector que se representa-*
- b) así mismo, la Junta Directiva de la Caja establece el procedimiento a seguir para ello, respetando los principios definidos en la Ley, sea mantener la conformación establecida en el artículo 6 de la Ley Constitutiva;*
- c) los requisitos para acceder al puesto de Director de la OPC-CCSS y su régimen de prohibiciones es el estipulado por los artículos 33 y 34 de la Ley de Protección al Trabajador.*

Por último, conviene adicionar que el puesto de director en una empresa pública -como es el caso de la OPC-CCSS- debe ser considerado como un cargo público, por lo que le es aplicable el régimen de prohibiciones y el régimen de incompatibilidades establecidos en los artículos 17 y 18, respectivamente, de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública.¹¹ En tal evento, conforme a lo analizado por

¹¹ “Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de

la Procuraduría General de la República en diversas ocasiones, podría existir, por ejemplo, una limitación para ocupar el cargo de directivo si simultáneamente se desempeña otro puesto público bajo una superposición honoraria.

En conclusión, se hace saber al consultante que los requisitos y limitaciones para el nombramiento de los directivos de la OPC-CCSS son los establecidos en los artículos 33, 34 y 74 de la Ley de Protección al Trabajador y 6 de la Ley Constitutiva de la Caja, así como lo dispuesto en la cláusula séptima del Pacto Constitutivo. Y en lo que puede aplicarle, los artículos 17 y 18 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública. Se aclara que tales requisitos y limitaciones son de aplicación indistinta a todos los representantes del sector laboral, entre ellos, los solidaristas”.

se acuerda remitir el citado criterio al Presidente de la Confederación Costarricense de Asociaciones Solidaristas (CONCASOL), Presbítero Claudio María Solano Cerdas, en atención a la solicitud contenida en la nota de fecha 14 de noviembre del año 2012.

- XV) Se toma nota** de la comunicación número DPI-063-13 de fecha 12 de febrero del año 2013 que firma el Dr. Róger Ballester Harley, Director de Planificación Institucional, en la cual informa que, según con lo establecido en la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como las "*Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE*" emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y en atención a oficio DP-0116-2013, suscrito por la Directora de Presupuesto, y al acuerdo de Junta Directiva adoptado en la sesión N° 8613, artículo 41°, del 29 de noviembre del año 2012 (se aprueba la modificación presupuestaria N° 08-2012 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones), anexa el oficio número DPI-APO-03-13, suscrito por la Licda. Marta Jiménez Vargas, Jefa del Área de Planificación Operativa, en el cual se informa respecto de la incidencia del movimiento presupuestario en las acciones programadas para ejecutar en el Plan Anual Institucional 2013 (PAI). Lo anterior, para que forme parte del expediente de este acuerdo. La citada nota N° DPI-APO-03-13 dice textualmente:

Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República. [...] Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública, no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo si no existe superposición horaria entre la ornada laboral y las sesiones de tales órganos.”.

“En atención a oficio DP-0116-2013, suscrito por la Licda. Sara González Castillo, Directora de la Dirección de Presupuesto, y de acuerdo con los datos del Sistema de Información de Presupuesto donde se evidencia el movimiento de las unidades ejecutoras, así como la presentación de la justificación de las 188 plazas de la Gerencia Médica, se ha procedido a revisar la información con el fin de conocer cuál es la incidencia de estos movimientos en las metas del Plan Anual Institucional (PAI) 2013.

1. El Seguro de Salud distribuye entre diferentes unidades ejecutoras y distintas subpartidas la suma de ¢8.142,8 millones, para fortalecer el Programa de Atención Integral a la Salud de las personas y el de Conducción Institucional, de los cuales se destinaron ¢3.306,8 millones para la creación de 188 plazas nuevas con financiamiento central, lo cual favorece el cumplimiento de dos metas programadas en el PAI a saber:

- A) Meta 7.1 contratación de 3 especialistas para el abordaje del cáncer.*
- B) Meta 22.4 contratación de 150 médicos especialistas y personal de apoyo, metas que igualmente se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Asimismo, éstas plazas contribuyen a aumentar la producción y mejorar la oferta de servicios en las diferentes unidades ejecutoras:

-Reducción de listas de espera con 37.325 cirugías (38%), 152.000 procedimientos en radiología (92%), 30.000 endoscopias altas (60%), 35.000 consultas de cardiologías, 79.000 consultas de primera vez de Consulta Externa (50%).

-Disminución en tiempos extraordinarios.

-Conformación de núcleos de despacho en los que se concentra la preparación de recetas de uno o más EBAIS, permitiendo así cumplir con la legislación vigente y garantizar el acceso oportuno y seguro de medicamentos.

-Mejora en la calidad y seguridad de aplicación de tratamientos de Quimioterapia en el Hospital México, con la incorporación de nuevas técnicas de tratamiento como por ejemplo: IMRT.

-Aumento en la oferta de atención de pacientes con cáncer, entre otros.

-Habilitación de dos Quirófanos, uno en el Hospital de la Mujer y otro al Hospital San Rafael de Alajuela.

-Habilitación del Laboratorio de Células Madre en el Hospital San Juan de Dios.

Los restantes ¢4.836,0 millones se distribuyen en diferentes subpartidas y contribuyen con el logro de las siguientes acciones del PAI:

- 7.2 “Ampliar en un 100% el Servicio de Radioterapia y Quimioterapia del Hospital México”.*
- 25.1 “85% de cumplimiento en el Portafolio de Proyectos de Inversión”*

2. El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte distribuye entre diferentes subpartidas la suma de ¢37,1 millones, para fortalecer el Programa de Atención Integral a las Pensiones. Estos movimientos no tienen incidencia sobre las metas del PAI 2013, al no relacionarse con ninguna de las metas programadas; no obstante, son necesarias para dar prórroga del nombramiento interno del Gerente de Pensiones”.

- XVI)** Se tiene a la vista el memorando número DFE-196-02-13 de fecha 12 de febrero del año 2013, suscrito por el Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, por medio del que remite un ejemplar de la Lista Oficial de Medicamentos 2012, la cual ha sido publicada recientemente por esa Dirección, y **se acuerda** solicitar a la Gerencia Médica que, en una próxima sesión, se haga una presentación a la Junta Directiva, en cuanto a las modificaciones que se han introducido en el documento en referencia.
- XVII)** Se conoce y toma nota de la copia del oficio número 18015 de fecha 12 de febrero del año 2013, suscrito por el Auditor Interno, dirigido a la Gerente Médico, al Gerente Administrativo y al Gerente Financiero, en la cual da seguimiento al acuerdo segundo, artículo 1° de la sesión N° 8598, referente al proceso de desconcentración.
- XVIII)** **Se acuerda** fijar una sesión extraordinaria para el lunes 11 de marzo próximo, para tratar el tema relacionado con la desconcentración.
- XIX) CONSIDERANDO ÚNICO:** visto el informe presentado por la Gerencia Médica contenido en el oficio N° 2085-8 de fecha 08 de febrero del año 2013, en relación con la administración del contrato 01-2009, Centro Médico de Radioterapia Irazú S. A., **se acuerda:**
- 1) Dar por recibido el mencionado Informe.
 - 2) Instruir a la Gerencia Médica, para que dé seguimiento y controle el fiel cumplimiento de cada una de las recomendaciones y señalamientos que, producto de dicho Informe, se ha hecho.
 - 3) Que la Gerencia Médica, con vista del citado Informe, adopte las acciones que conforme a Derecho corresponda.
- XX)** Habiendo conocido los resultados del “Informe proceso intervención, plan de gestión y recomendaciones del Centro Nacional de Citologías”, que fue presentado en el artículo 4° de esta sesión, **se acuerda** expresar su agradecimiento a grupo interventor y gestor del Centro de Citologías, por el cumplimiento de la misión que se les encomendó y los resultados obtenidos.